



Segundo.—De la presente resolución que se dé traslado al “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de la Provincia”, a fin de que sea subsanado dicho error.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Bartolomé Serrano Cárdenas, en Bailén, a trece de octubre de dos mil cuatro».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 13 de octubre de 2004.—El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS.

— 70216

Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Edicto.

Don FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Tomé.

Hace saber:

Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2004, aprobó el Proyecto de Actuación presentado ante este Ayuntamiento por doña Teresa Parra Jordán, relativo a la instalación de una Granja avícola en el paraje denominado Los Estados, de este término municipal, en suelo clasificado por el Planeamiento General como no urbanizable, conforme al contenido del mismo, exigiéndose al promotor de la instalación el compromiso por el que asume todos los deberes legales derivados de la presente actuación y las obligaciones en los artículos 42.D) y 52, 4 y 5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Santo Tomé, 26 de octubre de 2004.—El Alcalde, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

— 65159

Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Edicto.

Don FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Tomé.

Hace saber:

Que por la Sociedad Cooperativa Andaluza del Campo Santo Tomás Apóstol, de Santo Tomé, se ha solicitado licencia municipal para la ampliación de instalación de suministro a vehículos de gasóleo A, con emplazamiento en la propia almazara, sita en C/. Carretera de Úbeda, s/n., del municipio de Santo Tomé.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, 21 de octubre de 2004.—El Alcalde, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

— 64974

Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Anuncio de información pública.

Por D. Miguel Moreno Carrascosa, D.N.I. n.º 26.152.914, en representación de la Sociedad Cooperativa Andaluza La Vera Cruz, C.I.F. no F-23005291, de Villanueva del Arzobispo (Jaén), se ha solicitado Licencia Municipal para traslado de la actividad de Almazara a su nueva ubicación en Ctra. Córdoba-Valencia, s/n. (Polígono 9), de este tér-

mino municipal, según proyecto técnico presentado de traslado de Almazara.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en el Negociado Autorizaciones Administrativas de este Ayuntamiento, en los días hábiles, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Y lo anterior por resultar la actividad citada incluida en el Anexo II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril.

Villanueva del Arzobispo, 28 de octubre de 2004.—El Alcalde, PEDRO MEDINA GONZÁLEZ.

— 66424

Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Edicto.

Don JUAN MORILLO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2004, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, de La Guardia de Jaén.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días hábiles a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, pueda ser examinado el expediente en la Secretaría Municipal y plantear las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que comunico para general conocimiento.

La Guardia de Jaén, 10 de noviembre de 2004.—El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

— 69550

Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Edicto.

Don JUAN MORILLO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones, ha sido aprobada definitivamente la «Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del Vertedero Municipal de Escombros», en el paraje denominado «Loma del Medio», término municipal de La Guardia de Jaén, aprobada provisionalmente en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2004, y expuesta al público en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 87, de fecha 16 de abril de 2004.

«Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Utilización del vertedero municipal de escombros»

El uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencia de utilización del vertedero municipal de escombros, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1.º.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la utilización del vertedero municipal para el depósito de escombros para, en su caso, su destrucción y tratamiento sanitario.



Artículo 2.º.-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente Tasa las personas o jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación del servicio.

Artículo 3.º.-Responsable.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º.-Base de gravamen.

Se toma como base de gravamen de la presente Tasa el volumen de los escombros o basura a depositar.

Artículo 5.º.-Cuota.

Su cuantía se establece en tres grupos, que comprende:

- Hasta 2.500 kgs.: 1,50 euros.
- De 2.500 a 5.000: 3,00 euros.
- Más de 5.000: 5,00 euros.

Artículo 6.º.-Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9.º y con la Disposición Adicional Novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 7.º.-Infracción y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final.-Aprobación, entrada en vigor y modificación.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 8 de marzo de 2004, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y comenzará a aplicarse a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta y modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Guardia de Jaén, 10 de noviembre de 2004.-El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

— 69547

Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Edicto.

Suplemento de crédito n.º 5 del Presupuesto Municipal para el año 2004

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Suplemento de Crédito n.º 5 del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha

hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 10 de noviembre de 2004.-El Alcalde, MANUEL LEÓN LÓPEZ.

— 69576

Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Edicto.

Don PEDRO CARMONA ÚBEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arjonilla.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 3 de agosto de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar la enajenación en subasta pública, de 7 parcelas de propiedad municipal, sitas en el Polígono Industrial «San Roque» de Arjonilla, así como el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. Pliego que se somete a información pública por plazo de ocho días, estando a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Simultáneamente se procede a convocar la correspondiente subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego.

1.-*Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

2.-*Objeto del contrato:* La enajenación en pública subasta, mediante procedimiento abierto, de las siguientes parcelas de propiedad municipal, con la extensión y el tipo de licitación que a continuación se relaciona:

Parcelas núms.	Extensión en m.²	Tipo licitación euros/m.²	Precio subasta euros
11	709,80	54,00	38.329,20
23	803,03	54,00	43.363,00
62	574,42	54,00	31.018,68
70	514,94	54,00	27.806,76
71	559,49	54,00	30.212,46
72	591,50	54,00	31.941,00
73	627,21	54,00	33.869,31

3.-*Garantías:* Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por ciento del tipo de licitación y una fianza definitiva por el importe del 4 por ciento del precio de adjudicación.

4.-*Presentación de ofertas:* La presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de 26 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, en el modelo de proposición recogido en el Pliego.

5.-*Apertura de Plicas:* Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12 horas del tercer día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación señalado en el apartado anterior.

6.-*Publicidad de los Pliegos y obtención de información:* Estarán de manifiesto a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 28 de octubre de 2004.-El Alcalde-Presidente, PEDRO CARMONA ÚBEDA.

— 67408